

C/2024/3949

20.6.2024

Nueva cara nacional de las monedas de euro destinadas a la circulación

(C/2024/3949)

*Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Malta*

Las monedas de euro destinadas a la circulación son de curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica las características de los diseños de todas las monedas nuevas⁽¹⁾. De conformidad con las Conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas en euros pueden emitir monedas conmemorativas en euros destinadas a la circulación en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un diseño conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

País emisor: Malta**Motivo conmemorativo:** La abeja melífera maltesa**Descripción del diseño:** El diseño fue creado por Maria Anna Frisone y representa la abeja melífera maltesa (*Apis Mellifera Ruttneri*), una de las especies endémicas de flora y fauna que se encuentran en las islas maltesas.

El diseño muestra una representación de la abeja con una flor y un panal que llena el fondo. La moneda sensibiliza a los ciudadanos sobre una de las especies endémicas de Malta y representa gráficamente el trabajo de la abeja, que poliniza flores y elabora miel.

En la parte izquierda figura el nombre del país emisor, «MALTA», mientras que en la parte derecha se encuentra el año de emisión, «2024».

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen estimado de emisión: 85 500**Fecha de emisión:** Junio de 2024

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).